



01610-2023-00450-OFICIO-00371-2026

Causa N° 01610202300450

Sigsig, lunes 20 de julio del 2026

Señor(es)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA CON SEDE
EN LA CIUDAD DE AZOGUES

Presente.

En el juicio N° 01610202300450 , hay lo siguiente:

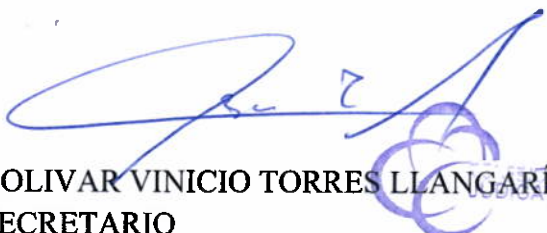
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGSIG.

Con un atento saludo, me dirijo a usted para informarle que dentro del PROCESO N° 01610202300450 la señora MGS. CLARITA CHAMBA VEGA, en calidad de JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGSIG; ha dispuesto oficiar a Ud. a efectos

VISTOS: Ab. Clarita Chamba Vega Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sigsig, avoco conocimiento por el sorteo legal realizado. En lo principal, la demanda presentada por Ab. Andres Geovanny Barrera Campoverde, en su calidad de Procurador Judicial del Eco. FLORESMILO ALVEAR ESPEJO, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LDTA., por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 142 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, considerando que el título presta mérito ejecutivo en conformidad con el Art. 347 y 348 del COGEP en relación con el Art. 186, 187, 189 y 190 del Código de Comercio se declara admisible en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO previsto en los Arts. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, la parte accionante solicita el pago de valores adeudados con sustentado en el instrumento que adjunta y los valores que detalla en la demanda. CÍTESE a los demandados señores SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO y SAMANIEGO CASTRO ZOILA MARGARITA en la dirección señalada mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia GUEL, del cantón Sigsig, al efecto por secretaria confiérase el despacho pertinente, debiendo la parte actora facilitar las copias necesarias al actuario del despacho, y realizar el impulso y gestión necesaria

para su cumplimiento; corriéndoles traslado con la demanda propuesta en su contra para que en el término de quince días conforme a lo establecido en el inciso quinto del Art. 351 en relación con el Art. 355 y numeral 3 del Art. 333 del COGEP, cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme prevén los Arts. 351, 352 y 353 del Código citado bajo prevenciones de sentencia. Póngase en conocimiento de la parte demandada las pruebas anunciadas por la parte actora. Adjúntese al proceso la documentación que acompañe, al libelo inicial de demanda. En cuenta la cuantía, la casillera judicial, correos electrónicos señalados para notificaciones. CÍTESE y NOTIFÍQUESE. OTRA PROVIDENCIA VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento con el juramento dispuesto. En lo Principal, de conformidad al Art. 56 del COGEP, cúmplase con la CITACIÓN al demandado SAMANIEGO CASTRO ZOILA MARGARITA con C.C. 1715082804 por LA PRENSA, para lo cual el actuario del despacho realice el extracto correspondiente, de manera conjunta con la calificación de la demanda. Cúmplase con la CITACIÓN al demandado SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO con C.C. 0702733999 mediante CARTELES fijados en el consulado de ECUADOR en el Estado de C.E. EN CONNECTICUT - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en el que se encuentra registrado, diligencia que se practicará conforme lo manda el tercer inciso del segundo numeral del Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos y del Acuerdo Ministerial 000085 emitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; debiendo publicar la citación en las carteleras o paneles de difusión ubicados en los lugares más visibles de sus instalaciones; en caso de que la oficina Consular cuente con información de contacto del accionado, como correo electrónico o números telefónicos se procederá inmediatamente a informar al ciudadano de la existencia de esta citación; el Señor Jefe de la Oficina Consular o Señor Cónsul dejarán constancia de lo actuado con un registro fotográfico y remitirá en el término de tres días una certificación de todas las diligencias ejecutadas a la Coordinación Zonal respectiva, para que la remita a la suscrita. Por medio de secretaría créese el extracto respectivo completo y en forma, el cual se adjuntará la demanda, el auto de calificación inicial y atento oficio que será dirigido a la Coordinación Zonal 6- del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Debiendo la parte requirente realizar el impulso y gestión necesaria para su cumplimiento. Notifíquese y Cúmplase.- .

Lo que comunico para los fines de ley.


BOLIVAR VINICIO TORRES LLANGARI
SECRETARIO

JUZGADO
MULTICOMPETENTE
SIGSIG

 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA
RECIBIDO
Fecha: 19 08 2026 Hora: 15:17



Juicio No. 01610-2023-00450

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGSIG.

Sigsig, martes 10 de marzo del 2026, a las 11h11.

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON SIGSIG

CITACION JUDICIAL

A: **SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO**, se le hace saber que en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigsig, a cargo de la Dra. Clarita Chamba Vega, ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dicen:

ACCIÓN: COBRO DE PAGARE A LA ORDEN

MATERIA: CIVIL.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.

DEMANDADO: SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO, SAMANIEGO CASTRO ZOILA MARGARITA

CUANTÍA: 18,496.65

JUICIO: 01610-2023-00450

VISTOS: Ab. Clarita Chamba Vega Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sigsig, avoco conocimiento por el sorteo legal realizado. En lo principal, la demanda presentada por Ab. Andres Geovanny Barrera Campoverde, en su calidad de Procurador Judicial del Eco. **FLORESMILO ALVEAR ESPEJO**, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “**JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA**” LTDA., por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 142 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, considerando que el título presta mérito ejecutivo en conformidad con el Art. 347 y 348 del COGEP en relación con el Art. 186, 187, 189 y 190 del Código de Comercio se declara admisible en **PROCEDIMIENTO EJECUTIVO** previsto en los Arts. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, la parte accionante solicita el pago de valores adeudados con sustentado en el instrumento que adjunta y los valores que detalla en la demanda.

CÍTESE a los demandados señores **SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO** y **SAMANIEGO CASTRO ZOILA MARGARITA** en la dirección señalada mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia **GUEL**, del cantón **Sigsig**, al efecto por secretaria confiérase el despacho pertinente, debiendo la parte actora facilitar las copias necesarias al actuario del despacho, y realizar el impulso y gestión necesaria para su cumplimiento; corriéndoles traslado con la demanda propuesta en su contra para que en el término de quince días conforme a lo establecido en el inciso quinto del Art. 351 en relación con el Art. 355 y numeral 3 del Art. 333 del COGEP, cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme prevén los Arts. 351, 352 y 353 del Código citado bajo prevenciones de sentencia. Póngase en conocimiento de la parte demandada las pruebas anunciadas por la parte actora. Adjúntese al proceso la documentación que acompañe, al libelo inicial de demanda. En cuenta la cuantía, la casillera judicial, correos electrónicos señalados para notificaciones. **CÍTESE** y **NOTIFÍQUESE.OTRA PROVIDENCIAVISTOS:** Habiéndose dado cumplimiento con el juramento dispuesto. En lo Principal, de conformidad al Art. 56 del COGEP, cúmplase con la **CITACIÓN** al demandado **SAMANIEGO CASTRO ZOILA MARGARITA** con C.C. 1715082804 por **LA PRENSA**, para lo cual el actuario del despacho realice el extracto correspondiente, de manera conjunta con la calificación de la demanda. Cúmplase con la **CITACIÓN** al demandado **SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO** con C.C. 0702733999 mediante **CARTELES** fijados en el consulado de **ECUADOR** en el Estado de **C.E. EN CONNECTICUT - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en el que se encuentra registrado, diligencia que se practicará conforme lo manda el tercer inciso del segundo numeral del Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos y del Acuerdo Ministerial 000085 emitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; debiendo publicar la citación en las carteleras o paneles de difusión ubicados en los lugares más visibles de sus instalaciones; en caso de que la oficina Consular cuente con información de contacto del accionado, como correo electrónico o números telefónicos se procederá inmediatamente a informar al ciudadano de la existencia de esta citación; el Señor Jefe de la Oficina Consular o Señor Cónsul dejarán constancia de lo actuado con un registro fotográfico y remitirá en el término de tres días una certificación de todas las diligencias ejecutadas a la Coordinación Zonal respectiva, para que la remita a la suscrita. Por medio de secretaría créese el extracto respectivo completo y en forma, el cual se adjuntará la demanda, el auto de calificación inicial y atento oficio que será dirigido a la Coordinación Zonal 6- del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Debiendo la parte requirente realizar el impulso y gestión necesaria para su cumplimiento. Notifíquese y Cúmplase.- --F)**CLARITA CHAMBA VEGA**



BOLIVAR VINICIO TORRES LLANGARÍ
SECRETARIO

CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-17766
19 de Agosto de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO

Abogado(a)
BARRERA CAMPOVERDE ANDRES GEOVANNY
En su Despacho

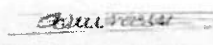
De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 19 de Agosto de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO**, con número de documento **0702733999**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 19 de Agosto de 2026 a las 11:56, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
SANCHEZ CASTRO FRANCISCO OLMEDO	0702733999	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

